

RESOLUCION DE LA VICECONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N.º 184 POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES PARA IMPULSAR DURANTE EL CURSO 2015-2016 EL PROCESO DE MEJORA CONTINUA EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS NO UNIVERSITARIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS

Teniendo en cuenta las condiciones que se presentan en el comienzo del presente curso escolar 2015-2016, y de acuerdo con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Único.- Una adecuada adaptación de la actividad educativa de los centros docentes públicos a los cambios legales que se han producido aconseja que durante el curso escolar 2015-2016 se concilie la aplicación de la normativa básica estatal, y su concreción en Canarias, con la necesidad de adoptar medidas que eviten disfunciones en los centros educativos, particularmente en lo que se refiere a las condiciones de organización pedagógica y funcionamiento de los centros que imparten Educación Primaria, en momentos en los que hay un sobreesfuerzo para la implantación de cambios.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Ley 6/2014, de 25 julio, Canaria de Educación no Universitaria (BOC n.º. 152, de 7 de agosto), establece que en Educación Primaria los centros podrán agrupar funcionalmente los niveles de esta etapa, en los términos en que se establezca reglamentariamente (artículo 30.1); y que los centros, según las enseñanzas que imparten, tendrán equipos de ciclo o nivel como órganos de coordinación y asesoramiento (artículo 57.7). Asimismo, la disposición adicional primera de esta Ley establece que su implantación se producirá en un periodo de tres años.

Segundo.- Si bien la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (en su redacción dada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa [LOMCE]), establece, en sus artículos 16.1, 18.1 y 20.2, que la Educación Primaria se organiza por cursos, con el efecto académico de que las decisiones de promoción se adoptarán el final de los mismos, no impide la existencia de equipos docentes de ciclo, cuando prevé, en su artículo 130, que las Comunidades Autónomas podrán establecer otros órganos de coordinación pedagógica.

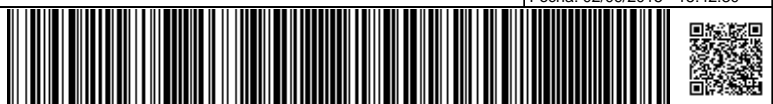
Tercero.- El Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Canarias, de fecha 29 de octubre de 2014 (BOE n.º. 284, de 24 de noviembre), para el estudio y propuesta de solución de las discrepancias competenciales manifestadas sobre la Ley 6/2014, de 25 de julio, Canaria de Educación no Universitaria, reflejó, entre otros compromisos, que en relación con las decisiones de promoción en la Educación Primaria a que se refiere el artículo 30 de la Ley Canaria, ambas administraciones reconocen que deberán respetar las características que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, establece para esta etapa.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JUAN MANUEL SANTANA PEREZ - VICECONSEJERA EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES

Fecha: 02/09/2015 - 15:42:30

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0qo-6YFr7Jfdzr9U7Y6rQwYODYv4zUPy0



El presente documento ha sido descargado el 03/09/2015 - 08:02:44



RESOLUCION DE LA VICECONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N.º 184 POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES PARA IMPULSAR DURANTE EL CURSO 2015-2016 EL PROCESO DE MEJORA CONTINUA EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS NO UNIVERSITARIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS

De acuerdo con lo anterior, en ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 7, apartado 1, letra b), del Reglamento Orgánico de la Consejería competente en materia educativa, aprobado por el Decreto 113/2006, de 26 de julio, en su redacción actual,

RESUELVO

Único.- Modificar el apartado 2.8. del Anexo I de la Resolución n.º 184, de 26 de junio de 2015 (relativo a los centros públicos de Educación Infantil y Primaria de Canarias), que queda redactado de la siguiente manera:

A los efectos de evaluación y promoción en la etapa se estará a lo dispuesto en la Orden de 21 de abril de 2015, por la que se regula la evaluación y la promoción del alumnado que cursa la etapa de Educación Primaria. No obstante, organizativamente, los centros *articularán* la etapa de Educación Primaria en torno a ciclos educativos en lo relativo a los equipos docentes de ciclo, su coordinación y las normas aplicables en la elaboración y elección de horarios del profesorado que imparte docencia en la etapa, tal y como se establece en la Orden de 9 de octubre de 2013, por la que se desarrolla el Decreto 81/2010, de 8 de julio, por el que se aprueba el Reglamento orgánico de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias, en lo referente a su organización y funcionamiento.

EL VICECONSEJERO DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JUAN MANUEL SANTANA PEREZ - VICECONSEJERA EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES

Fecha: 02/09/2015 - 15:42:30

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0qo-6YFr7Jfdzr9U7Y6rQwYODYv4zUPy0



El presente documento ha sido descargado el 03/09/2015 - 08:02:44